REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014225 23 AGO 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología Industrial del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 422 del 21 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 9426 del 8 de junio de 2018, al programa de Tecnología Industrial del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 9426 del 8 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Tecnología Industrial del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 7 de octubre de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología Industrial (Código SNIES 1755).

Que en sesión realizada los días 24, 25 y 26 de mayo 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa de Tecnología Industrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Tecnología Industrial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad»*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad*. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Nombre del programa:	Tecnología Industrial
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado*. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES*. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia*. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal del

---

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1755 (Código de Proceso:739)

014225 23 AGO 2023

CNA
Consejo Nacional de Acreditación
República de Colombia

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 07 de octubre de 2021 el **Consejo Nacional de Acreditación** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **Tecnología Industrial (Cód. SNIES 1755) – modalidad presencial,** con lugar de desarrollo en **Medellín**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por el **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, con domicilio en **Medellín.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023,** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **Tecnología Industrial** del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** con lugar de desarrollo en **Medellín** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los ajustes de tipo metodológico y en los syllabus de las asignaturas del plan de estudios del programa.

- Los seis profesores en redes REDPROD, RIIPRO, RIIPRO – RAIS (Red Académica en Productividad y Red Amigoniana de Innovación social - RAIS y de la Red Iberoamericana de Ingeniería de Proyectos – RIIPRO).

Powered by CamScanner

- La vinculación del programa con el tejido social de la región, a través de la práctica empresarial, buscan atender necesidades específicas de los diferentes sectores de la economía regional.

- Los 10 convenios de cooperación nacional para las prácticas y el desarrollo de seis proyectos de extensión con reconocidas empresas.

- Las redes académicas que pasan de 24 en el 2016 a 115 en el 2020.

- La movilidad nacional de estudiantes que durante el periodo de observación 2016 a 2020, se llevaron a cabo 1425 durante el periodo de observación. La movilidad internacional de estudiantes durante el mismo periodo fue de 166.

- La movilidad docente nacional de 151 e internacional docente de 115.

- Los resultados globales obtenidos en las pruebas saber Pro-2022 que fueron similares al grupo de referencia, así como en cuatro de las cinco competencias genéricas siendo Comunicación escrita, Lectura crítica, Competencias ciudadanas e Inglés. La competencia de razonamiento cuantitativo es superior al grupo de referencia. Los resultados en el año 2021 fueron semejantes al 2022.

- La tasa de deserción anual que para el año 2019-1 fue de 15,34% por debajo de la tasa por nivel de formación.

- La tasa de graduación que para el S9 es del 30,68 % superior a la tasa de programas nivel nacional.

- La tasa de empleabilidad es del 75,8% al 2020.

- La percepción de los egresados que consideran que el programa cumplió con los objetivos propuestos y ello le permitió alcanzar el perfil ocupacional que esta descrito en el PEP.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **Tecnología Industrial** del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** con lugar de desarrollo en **Medellín** debe recibir la **renovación de la Acreditación en Alta Calidad válida por CUATRO (4) años**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Powered by CamScanner

- Acelerar de manera prioritaria el ejercicio de revisión curricular e incorporar al proyecto formativo, temas de actualidad en el ejercicio de la profesión, especialmente teniendo en cuenta los retos que exige la revolución industrial 4.0, así como incorporar espacios que promuevan la flexibilidad mediante la oferta de cursos electivos. Esta última es una recomendación que viene de la acreditación anterior.

- De carácter prioritario, vincular profesores de tiempo completo preferiblemente a término indefinido al servicio del programa de tal manera que se mejore la relación profesor estudiante. La planta profesoral del programa está conformada por cuatro profesores de planta, dos profesores ocasionales con contratos de 11-12 meses con dedicación de tiempo completo y 31 profesores de cátedra. Todos los profesores de tiempo completo poseen título de maestría. Este número de profesores y formación se ha mantenido entre el 2016 al 2021-2. La relación profesor estudiante pasó de 1:72 en el 2016-1 a 1:46 en el 2020-2. Lo anterior debido a una disminución de las matrículas durante el periodo de observación. La vinculación de profesores fue señalada como prioritaria por los pares en el ejercicio de acreditación anterior y no fue subsanado.

- Continuar trabajando en las estrategias que promuevan el ascenso en la categorización de los grupos de investigación adscritos al Programa. El grupo de investigación COINDE, el cual cuenta con 13 investigadores activos registrados en Minciencias. Este grupo estaba clasificado en B y pasa a categoría C, de acuerdo con la convocatoria 894 de 2021.

- Continuar incrementando el número y nivel de publicaciones y demás indicadores de ciencia y tecnología de un número mayor de profesores reconocidos como investigadores por Minciencias y posicionamiento a nivel nacional e internacional de la investigación. La producción del grupo de investigación fue entre el periodo 2018-2022 de 43 productos frente a 44 entre el 2013-2017, según ScienTI.

- Continuar fortaleciendo la práctica empresarial.

- Fortalecer el seguimiento sistemático del desempeño y del impacto de los egresados del programa.

- Incrementar los indicadores de movilidad de profesores visitantes en tanto que cinco profesores visitantes internacionales provenientes de Brasil, Cuba, Costa Rica, se llevaron a cabo durante el periodo de observación.

- Promover la participación de estudiantes en los semilleros de investigación SIPROD, DHO, TPM y LICANS y el grupo de investigación COINDE. Únicamente 39 estudiantes de los 330 en promedio matriculados han participado en semilleros durante la ventana de observación.

Powered by CamScanner

- Mejorar los indicadores de movilidad de estudiantes del Programa. 11 movilidades de estudiantes tipo pasantía, se observa los estudiantes que han participado de esta iniciativa, solamente en el 2019.

- Continuar con los esfuerzos en contar con un programa de doble titulación. Recomendación que viene de la acreditación anterior.

- Mejorar la tasa de deserción anual que para el año 2019-1 si bien fue de 15,34% por debajo de la tasa por nivel de formación, es superior a la tasa nacional. Se evidencia que aún existe oportunidad de mejora.

- Mejorar la tasa de graduación que para el S9 que, si bien fue del 30,68 % superior a los programas nivel nacional, fue inferior a la tasa de graduación por nivel de formación. Se evidencia que aún existe oportunidad de mejora.

- Continuar promoviendo de manera permanente la participación de estudiantes, profesores, egresados y administrativos en las diferentes actividades de bienestar, reforzando la sistematización de información de participación de la comunidad académica en actividades y en los servicios que presta.

- Continuar fortaleciendo las competencias en una segunda lengua, así como las competencias denominadas blandas, como alternativa para un mejor desempeño en el mercado laboral.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En

Powered by CamScanner

nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora ministra, con toda consideración,

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

CARLOS GÓMEZ RESTREPO

Powered by CamScanner